"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2023 15:32:55 -05:00

Independencia, 09 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000741-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA** Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia (Exp.5215-2023-MUP); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, la magistrada informa del descanso médico otorgado a su favor, remitiendo el original de la Clínica Jesús del Norte de fecha 16 de mayo del 2023, suscrito por el médico internista Belkys del Carmen Dávila Avella, con CMP 93548, quien prescribe descanso médico por cuatro (4) días del 16 al 19 de mayo del 2023, por diagnóstico que señala el documento; del mismo modo, adjunta receta médica. Precisa que cumplió ha llevado acabo audiencias en los días señalados, al ser directora de debates.

Segundo.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que**: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser** concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (…)"* (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".*

Tercero.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que en el inciso 2 del artículo 359° señala: *"2. (…)* ***La licencia****, jubilación o goce de vacaciones* ***de los Jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia****"* (resaltado nuestro)

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, del 16 al 19 de mayo del 2023; tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Sexto.- Sin perjuicio de lo señalado, teniendo en cuenta lo informado por la magistrada, esto es, la realización de las audiencias por los días señalados, corresponde habilitarla para la realización de las mismas; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo, teniendo en cuenta lo dispuesto en Nuevo Código Procesal Penal.

Séptimo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA** Presidenta del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, **del 16 al 19 de mayo del 2023** (4 días).

Artículo Segundo: HABILITAR a la Jueza **Elvia Rosario CANORIO PARIONA** para la participación de las diligencias realizadas en el órgano colegiado a su cargo, de manera presencial o remota, por los días del 16 al 19 de mayo del 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb